



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA, **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL ACEVES PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento la **C. Fabiola Camargo Rangel**, Titular del Departamento Administrativo de la DPES, con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

PROVEEDOR para los efectos del presente contrato, documento de designación de administrador del contrato que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del oficio de Notificación de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFJ/2024/ 5043 de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061303** con folio de autorización 0000159493-2024, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **MORAL**, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 14,234 de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de comercio de la misma Entidad en el folio Mercantil número 171127, denominada **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el establecimiento, explotación, operación y prestación de servicio de transportación turística nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizadas mediante los permisos o vehículos que para tal efecto otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno Local correspondiente, o mediante los permisos que la sociedad reciba en transferencia y que autoricen las autoridades competentes.

II.2 El **C. RAFAEL ACEVES PAREDES**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 14,234 de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de comercio de la misma Entidad en el folio Mercantil número 171127. Ratificado por Escritura Pública número 98,657 de fecha 21 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Arturo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 de la misma Entidad, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 171127, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ATG921231AP1**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 53800722, correo electrónico: cobranza@goldentraveler.mx, domicilio ubicado en Avenida Lic. Juan Fernández Albarrán, número 11, Colonia Industrial San Pablo Xalpa, Código Postal 54170, Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

III. De "LAS PARTES":



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del Servicio de Traslado Terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el Ejercicio 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Oficio de Notificación de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$5,517.24 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, que hace un total de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, que hace un total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Traslado Terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el Ejercicio 2024, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos progresivos a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “LAASSP” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Se efectuará el pago correspondiente por cada servicio solicitado (contenido en la orden de suministro del servicio) por el Administrador del contrato y proporcionado por “EL PROVEEDOR”.

Para lo cual, “EL PROVEEDOR” una vez que haya prestado el servicio solicitado por el Administrador del contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, deberá presentarse con el original y copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio en concreto prestado, número de proveedor y número de contrato, número de la fianza y nombre de la afianzadora) y con copia del Acta de Entrega-Recepción, ambos debidamente suscritos por el Administrador del contrato y/o el auxiliar designado por este último, así como por “EL PROVEEDOR”, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en forma impresa el CFDI, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable),



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. “**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el servicio señalado en la orden de suministro en el domicilio que señale el Administrador del contrato pudiendo ser dentro de la Ciudad de México, en Yauhtepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco Metepec, en el Estado de Puebla.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para la entrega del servicio, será el día y hora que señale el Administrador del contrato conforme las necesidades que se tengan con respecto del mismo, existiendo la obligación a cargo del Administrador del contrato de notificarle a "EL PROVEEDOR" la orden de suministro del servicio, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días naturales a la fecha en que este se requiera.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Fabiola Camargo Rangel, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento Administrativo de la DPES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el 1.0% (uno punto cero por ciento), conforme a los concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso H), numeral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

H. 2., de los Términos y Condiciones que se adjuntan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso H, numeral H. 1. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), sin incluir el I.V.A., por los conceptos señalados en el inciso antes mencionado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **31 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN
TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATG921231AP1**

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal

R.F.C. [REDACTED]

C. RAFAEL ACEVES PAREDES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C. FABIOLA CAMARGO RANGEL

Titular del Departamento Administrativo de la DPES

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LB/PAVER

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000159493-2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF 1157 VT 1134 RECIBIDO EL 18/04/2024 - SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, PARA DIVERSOS EVENTOS DE LA DPES.

Fecha Elaboración: 18/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 300000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

Table with 12 columns (ENE to DIC) for monthly commitment and availability. Values are mostly 0.0, with 100.0 in ABR for commitment.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Laura Natalia Lopez Chajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00, and a large circular stamp: DICTAMEN DEFINITIVO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2
“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

Contratación de servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024.

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

La contratación del Servicio será por **partida única**.

Conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

Partida única	Especificaciones del servicio:	Descripción	Cantidad Mínima Únicamente como referencia	Cantidad Máxima Únicamente como referencia
Servicio de traslado terrestre	<p>Servicio de traslado terrestre.</p> <p>Especificación técnica del servicio:</p> <p>El administrador del contrato indicará horario, fecha, sitio del punto de partida y el domicilio del destino final del autobús contratado.</p> <p>El licitante que resulte adjudicado se compromete a llegar 1 hora antes de la salida programada.</p>	2a CDMX a Oaxtepec / Oaxtepec a CDMX	2 ida y vuelta	5 ida y vuelta
		2b CDMX a Acapulco / Acapulco a CDMX	2 ida y vuelta	5 ida y vuelta
		2c CDMX a Metepec / Metepec a CDMX	2 ida y vuelta	5 ida y vuelta



	<p>El administrador del contrato solicitará por correo u oficio, al menos con 5 días naturales y a través de la orden de suministro del servicio, la información del traslado que requiera.</p> <p>Los tramos deberán recorrerse por carretera de cuota, a efecto de garantizar la seguridad de los pasajeros.</p> <p>El servicio de traslado terrestre tiene por objeto realizar el traslado de servidores públicos del IMSS de ida y vuelta a distintas localidades, por medio de autobuses turísticos con las siguientes características:</p> <p>Autobuses turísticos, tipo ejecutivo, con aire acondicionado, modelo al menos del 2017, con capacidad de 45 pasajeros y Seguro de daños vigente en el 2024, con cobertura amplia.</p> <p>Con instalaciones limpias, en excelente estado mecánico y estético.</p> <p>Con operador capacitado para el desarrollo de sus funciones y en materia de buen trato</p>			
--	---	--	--	--





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

	durante el servicio, así como contar con licencia.			
--	--	--	--	--

El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar la prestación de servicio (en la partida que resulte adjudicado) con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el IMSS.

El licitante que resulte adjudicado deberá contar con capacidad técnica y administrativa, así como con los recursos humanos y financieros necesarios para brindar el servicio de manera oportuna y óptima.

PARTIDA	CLAVES CUCOP CUCOP+, CON SU DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL SERVICIO
Única	32500024 32502-0024 Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos	32502	Servicio de traslado terrestre

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica.

C. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

D. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica.

E. NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

No aplica.

ATENTAMENTE

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
DIRECTOR

POR EL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRA. FABIOLA CAMARGO RANGEL
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación de servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024

Partida única: Servicios de traslado terrestre

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

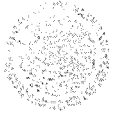
B.1. PLAZO:

El plazo para la entrega del servicio, será el día y hora que señale el Administrador del Contrato conforme las necesidades que se tengan con respecto del mismo, existiendo la obligación a cargo del administrador del contrato de notificarle al licitante adjudicado, la orden de suministro del servicio con un anticipación de cuando menos 5 días naturales a la fecha en que este se requiera; lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

B.2. LUGAR:

La entrega del servicio requerido señalado en la orden de suministro del servicio por parte del licitante adjudicado se efectuará en el domicilio que señale el administrador del contrato pudiendo ser dentro de la Ciudad de México, en Yautepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco Metepec, en el Estado de Puebla.

El servicio será recibido por el Administrador del Contrato o bien el auxiliar que este designe para tal fin, de conformidad con el numeral 5.3.15, inciso a), de POBALINES.



B.3. CONDICIONES:

- B.3.1.** El Licitante que resulte adjudicado se compromete a prestar el servicio señalado en la orden de suministro del servicio, con las características especificadas en el Anexo Técnico.
- B.3.2.** El Licitante que resulte adjudicado cubrirá todos los gastos y absorberá todos los riesgos que impliquen el traslado de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio a su cargo hasta su entrega al IMSS en el sitio indicado por el administrador del contrato, así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.
- B.3.3.** En el lugar de entrega, el Administrador del Contrato o su auxiliar designado (responsable de la recepción del servicio) junto con Licitante que resulte adjudicado, elaborarán y firmarán el "Acta de Entrega-Recepción o Rechazo" del servicio. En dicha Acta se asentará sí la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y sí la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no, siendo ésta Acta, el documento con el que se validará la entrega para cuestiones de pago al Licitante que resulte adjudicado.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP

La evaluación de las proposiciones se efectuará de forma binaria conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como con fundamento en los numerales 4.24.4 inciso c), y 4.36 de POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto la prestación de servicios que no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, en este sentido las características del servicio serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

La adjudicación se realizará por partida única.

"EL LICITANTE" deberá presentar la documentación siguiente, en hoja membretada:



Partida única / Servicio de traslado terrestre

1. Proposición técnica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
2. Proposición económica, utilizando el formato denominado: propuesta económica.
3. Presentar en idioma español, completo y legible, cuando menos un contrato, convenio, pedido debidamente formalizado o bien CFDI con el que el licitante acredite haber prestado el **servicio de traslado terrestre**.
4. Presentar currículum vitae de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que "EL LICITANTE" cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
7. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde "EL LICITANTE" manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de transporte, la solventará dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.
8. Póliza de seguro vigente con cobertura amplia con respecto a la unidad vehicular con la cual realizará los traslados.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES



No aplica.

- F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO

No aplica.

- G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA

No aplica.

- H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Se calcularán a partir del atraso en la entrega del servicio.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% del total del importe del servicio requerido en la orden de suministro del servicio, sin incluir el I.V.A., por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones; se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = (%d) (nha) (vspa)$$

Donde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.



nha = número de horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, la persona Administradora del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

La persona Administradora del Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada hora de atraso en la fecha de entrega del servicio.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. El pago del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a las partidas que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.



Se aplicarán deductivas en los casos siguientes:

Partida Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Partida única Entrega del servicio de traslado terrestre.	El servicio deberá ser entregado en la hora y fecha establecida por el administrador del contrato señaladas la orden de suministro del servicio, cumpliendo con las características especificadas y requerimientos exigidos en este documento y en el Anexo Técnico	En caso de que los servicios no cuenten con las características especificadas o sean entregados de manera parcial o deficiente.	Se aplicará el 1.0% por hora de deductiva sobre el precio unitario del servicio que haya sido entregado de manera parcial o deficiente en el punto de entrega específico, hasta que se haga la entrega total de los servicios.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Partida única.

I.1. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- No aplica.

I.2. CANJE. - El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, el cambio de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio a su cargo que no cumplan con las características solicitadas en el Anexo Técnico, debiendo notificar al proveedor vía correo electrónico y obligándose dicho proveedor a canjear los referidos insumos, equipos y bienes de forma inmediata, sin costo alguno para el Instituto y respetando el plazo de entrega del servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

I.3. DEVOLUCIÓN. - El Administrador del Contrato procederá a la devolución del total de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación



del servicio, cuando con posterioridad a su canje, se detecte el mismo defecto o que éstos no fueron canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

J) GARANTÍAS

J.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo con respecto a ninguna partida.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El Licitante que resulte adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el IVA del contrato que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del mismo, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.



La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.



- E.** En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- F.** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- G.** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
- a)** Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - b)** Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c)** Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - d)** Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e)** En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - f)** En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g)** Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - h)** Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los equipos y bienes correspondientes.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO

Se realizarán pagos progresivos conforme a lo siguiente:

Se efectuará el pago correspondiente por cada servicio solicitado (contenido en la orden de suministro del servicio) por el administrador del contrato y proporcionado por el licitante ganador.

Para lo cual, el licitante que resulte adjudicado una vez que haya entregado prestado el servicio solicitado por el Administrador del Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio en concreto prestado, número de proveedor y número de contrato, número de la fianza y nombre de la afianzadora) y con copia del Acta de Entrega-Recepción, ambos debidamente suscritos por el Administrador del Contrato y/o el auxiliar designado por este último, así como por el proveedor, a entera satisfacción del IMSS.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada en el párrafo anterior, así como la documentación correspondiente de la opinión positiva y vigente que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia tributaria (SAT) y de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales



posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo" vigente.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El licitante que resulte adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago del servicio solicitado por el administrador del contrato, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O**



PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE

El administrador del contrato o el auxiliar de este, podrá realizar una supervisión aleatoria durante la prestación del servicio, para comprobar y verificar que el servicio cumpla con las características y especificaciones técnicas solicitadas, levantando un reporte donde se harán constar los hallazgos detectados.

En caso de que se observe alguna irregularidad que contravenga lo establecido el anexo técnico y en el presente documento o bien que el servicio no cuente con las características y especificaciones técnicas solicitadas, o sea entregado de manera parcial o deficiente, el administrador del contrato o el auxiliar de este se lo comunicará vía correo o mensaje msn al proveedor otorgándole un plazo de 45 minutos a partir de la notificación que solvete la inconsistencia, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido y con independencia de que prevalecerá la obligación del proveedor de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato o el auxiliar de este.

Con fundamentos en el artículo 84, último párrafo, del RLAASSP y el numeral 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Auxiliar del Administrador del Contrato será responsable de la recepción de la prestación de servicio solicitado y de llevar a cabo una comprobación, supervisión y verificación del servicio con la finalidad de constatar que cumpla con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, características y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio solicitado no se tendrá por recibido o aceptado.

El responsable de la recepción del servicio solicitado, requisitará el Acta de Entrega-Recepción o Rechazo, junto con el representante del Proveedor, donde se asienten si la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y si la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no. Dicha acta se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento dos tantos al representante del Proveedor y la otra quedará en poder del responsable de la recepción del servicio solicitado.

Una vez terminada la prestación de la totalidad del servicio contratado, el Administrador del Contrato requisitará con el licitante ganador el Acta de Entrega-Recepción del mismo por la totalidad del servicio contratado.



- M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

- N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE

No aplica.

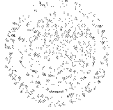
- O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

No aplica.

- P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

No aplica.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE TÉCNICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



La persona Administradora del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien también fungirá también como Representante Técnico.

MODALIDAD DEL CONTRATO

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5.4.4 de las POBALINES del IMSS, los servicios a contratar serán bajo la modalidad de contrato abierto por presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, dado que no es posible determinar la cantidad de los servicios a requerir en un período determinado y la necesidad de contar con los servicios de manera reiterada.

POR EL ÁREA REQUERENTE

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
DIRECTOR

**POR EL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

MTRA. FABIOLA CAMARGO RANGEL
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
DE LA DPES

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024

CDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

SIN TEXTO

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Contratación de servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024.

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

La contratación del Servicio será por **partida única**.
Conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

Partida única	Especificaciones del servicio:	Descripción	Cantidad Mínima Únicamente como referencia	Cantidad Máxima Únicamente como referencia
Servicio de traslado terrestre	Servicio de traslado terrestre.	de 2a CDMX a Oaxtepec / Oaxtepec a CDMX	2 ida y vuelta	5 ida y vuelta
	Especificación técnica del servicio:	del 2b CDMX a Acapulco / Acapulco a CDMX	2 ida y vuelta	5 ida y vuelta
	El administrador del contrato indicará horario, fecha, sitio del punto de partida y	2c CDMX a Metepec / Metepec a CDMX	2 ida y vuelta	5 ida y vuelta



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

	<p>el domicilio del destino final del autobús contratado.</p> <p>El licitante que resulte adjudicado se compromete a llegar 1 hora antes de la salida programada.</p> <p>El administrador del contrato solicitará por correo u oficio, al menos con 5 días naturales y a través de la orden de suministro del servicio, la información del traslado que requiera.</p> <p>Los tramos deberán recorrerse por carretera de cuota, a efecto de garantizar la seguridad de los pasajeros.</p> <p>El servicio de traslado terrestre tiene por objeto realizar el traslado de servidores públicos del IMSS de ida y vuelta a distintas localidades, por medio de autobuses turísticos con las siguientes características:</p>			
--	---	--	--	--



AUTOBUSES DE TURISMO
Golden Traveler

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

	<p>Autobuses turísticos, tipo ejecutivo, con aire acondicionado, modelo al menos del 2017, con capacidad de 45 pasajeros y Seguro de daños vigente en el 2024, con cobertura amplia.</p> <p>Con instalaciones limpias, en excelente estado mecánico y estético.</p> <p>Con operador capacitado para el desarrollo de sus funciones y en materia de buen trato durante el servicio, así como contar con licencia.</p>			
--	--	--	--	--

El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar la prestación de servicio (en la partida que resulte adjudicado) con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el IMSS.

El licitante que resulte adjudicado deberá contar con capacidad técnica y administrativa, así como con los recursos humanos y financieros necesarios para brindar el servicio de manera oportuna y óptima.

PARTIDA	CLAVES CUCOP CUCOP+, CON SU DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL SERVICIO
---------	---	----------------------	---------------------



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

Única	32500024 32502-0024 Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos	32502	Servicio terrestre	de	traslado
-------	--	-------	-----------------------	----	----------

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica.

C. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

D. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO
Golden Traveler

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024
DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN,
CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS
DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica.

E. NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL,
DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS
BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO
SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU
CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

No aplica.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación de servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024

Partida única: Servicios de traslado terrestre

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO:

El plazo para la entrega del servicio, será el día y hora que señale el Administrador del Contrato conforme las necesidades que se tengan con respecto del mismo, existiendo la obligación a cargo del administrador del contrato de notificarle al licitante adjudicado, la orden de suministro del servicio con un anticipación de cuando menos 5 días naturales a la fecha en que este se requiera; lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

B.2. LUGAR:

La entrega del servicio requerido señalado en la orden de suministro del

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

servicio por parte del licitante adjudicado se efectuará en el domicilio que señale el administrador del contrato pudiendo ser dentro de la Ciudad de México, en Yautepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco Metepec, en el Estado de Puebla.

El servicio será recibido por el Administrador del Contrato o bien el auxiliar que este designe para tal fin, de conformidad con el numeral 5.3.15, inciso a), de POBALINES.

B.3. CONDICIONES:

B.3.1. El Licitante que resulte adjudicado se compromete a prestar el servicio señalado en la orden de suministro del servicio, con las características especificadas en el Anexo Técnico.

B.3.2. El Licitante que resulte adjudicado cubrirá todos los gastos y absorberá todos los riesgos que impliquen el traslado de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio a su cargo hasta su entrega al IMSS en el sitio indicado por el administrador del contrato, así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

B.3.3. En el lugar de entrega, el Administrador del Contrato o su auxiliar designado (responsable de la recepción del servicio) junto con Licitante que resulte adjudicado, elaborarán y firmarán el "Acta de Entrega-Recepción o Rechazo" del servicio. En dicha Acta se asentará si la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y si la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no, siendo ésta Acta, el documento con el que se validará la entrega para cuestiones de pago al Licitante que resulte adjudicado.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP

La evaluación de las proposiciones se efectuará de forma binaria conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como con fundamento en los numerales 4.24.4 inciso c), y 4.36 de POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto la prestación de servicios que no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, en este sentido las características del servicio serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

La adjudicación se realizará por partida única.

"EL LICITANTE" deberá presentar la documentación siguiente, en hoja membretada:

Partida única / Servicio de traslado terrestre

1. Proposición técnica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
2. Proposición económica, utilizando el formato denominado: propuesta económica.
3. Presentar en idioma español, completo y legible, cuando menos un contrato, convenio, pedido debidamente formalizado o bien CFDI con el que el licitante acredite haber prestado el servicio de traslado terrestre.
4. Presentar currículum vitae de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que "EL LICITANTE" cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
7. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde "EL LICITANTE" manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de transporte, la solventará dentro del plazo de 45 (cuarenta

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

y cinco) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

8. Póliza de seguro vigente con cobertura amplia con respecto a la unidad vehicular con la cual realizará los traslados.
- D) **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR**

No Aplica.

- E) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES**

No aplica.

- F) **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO**

No aplica.

- G) **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA**

No aplica.

- H) **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES**

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Se calcularán a partir del atraso en la entrega del servicio. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% del total del importe del servicio requerido en la orden de suministro del servicio, sin incluir el I.V.A., por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

cumplimiento de su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones; se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (nha) (vspa)$$

Donde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, la persona Administradora del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

La persona Administradora del Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada hora de atraso en la fecha de entrega del servicio.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.
www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. El pago del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 95 y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a las partidas que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente. Se aplicarán deductivas en los casos siguientes:

Partida Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Partida única Entrega del servicio de traslado terrestre.	El servicio deberá ser entregado en la hora y fecha establecida por el administrador del contrato señaladas la	En caso de que los servicios no cuenten con las característic as especificadas o sean entregados de manera	Se aplicará el 1.0% por hora de deductiva sobre el precio unitario del servicio que haya sido entregado de manera parcial o deficiente en	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

Partida Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
	orden de suministro del servicio, cumpliendo con las características especificadas y requerimientos exigidos en este documento y en el Anexo Técnico	parcial o deficiente.	el punto de entrega específico, hasta que se haga la entrega total de los servicios.	

1) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Partida única.

I.1. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- No aplica.

I.2. CANJE. - El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, el cambio de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio a su cargo que no cumplan con las características solicitadas en el Anexo Técnico, debiendo notificar al proveedor vía correo electrónico y obligándose dicho proveedor a canjear los referidos insumos, equipos y bienes de forma inmediata, sin costo alguno para el Instituto y respetando el plazo de entrega del servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

I.3. DEVOLUCIÓN. - El Administrador del Contrato procederá a la devolución del total de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio, cuando con posterioridad a su canje, se detecte el mismo defecto o que éstos no fueron canjeados.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanltla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

El Instituto podrá dar disposición final de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

J) GARANTÍAS

J.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo con respecto a ninguna partida.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El Licitante que resulte adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el IVA del contrato que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del mismo, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO
Golden Traveler

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

(noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

- F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
- a) Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - b) Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c) Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - d) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e) En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - f) En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g) Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - h) Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los equipos y bienes correspondientes.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO

Se realizarán pagos progresivos conforme a lo siguiente:

Se efectuará el pago correspondiente por cada servicio solicitado (contenido en la orden de suministro del servicio) por el administrador del contrato y proporcionado por el licitante ganador.

Para lo cual, el licitante que resulte adjudicado una vez que haya entregado prestado el servicio solicitado por el Administrador del Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio en concreto prestado, número de proveedor y número de contrato, número de la fianza y nombre de la afianzadora) y con copia del Acta de Entrega-Recepción, ambos debidamente suscritos por el Administrador del Contrato y/o el auxiliar designado por este último, así como por el proveedor, a entera satisfacción del IMSS.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada en el párrafo anterior, así como la documentación correspondiente de la opinión positiva y vigente que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia tributaria (SAT) y de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo", sin

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo" vigente.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El licitante que resulte adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago del servicio solicitado por el administrador del contrato, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE

El administrador del contrato o el auxiliar de este, podrá realizar una supervisión aleatoria durante la prestación del servicio, para comprobar y verificar que el servicio cumpla con las características y especificaciones técnicas solicitadas, levantando un reporte donde se harán constar los hallazgos detectados.

En caso de que se observe alguna irregularidad que contravenga lo establecido el anexo técnico y en el presente documento o bien que el servicio no cuente con las características y especificaciones técnicas solicitadas, o sea entregado de manera parcial o deficiente, el administrador del contrato o el auxiliar de este se lo comunicará vía correo o mensaje msn al proveedor otorgándole un plazo de 45 minutos a partir de la notificación que solviente la inconsistencia, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido y con independencia de que prevalecerá la obligación del proveedor de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato o el auxiliar de este.

Con fundamentos en el artículo 84, último párrafo, del RLAASSP y el numeral 4.24.4 inciso 1) de las POBALINES, el Auxiliar del Administrador del Contrato será responsable de la recepción de la prestación de servicio solicitado y de llevar a cabo una comprobación, supervisión y verificación del servicio con la finalidad de constatar que cumpla con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, características y buenas condiciones, en

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanltla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio solicitado no se tendrá por recibido o aceptado.

El responsable de la recepción del servicio solicitado, requisitará el Acta de Entrega-Recepción o Rechazo, junto con el representante del Proveedor, donde se asienten si la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y si la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no. Dicha acta se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento dos tantos al representante del Proveedor y la otra quedará en poder del responsable de la recepción del servicio solicitado.

Una vez terminada la prestación de la totalidad del servicio contratado, el Administrador del Contrato requisitará con el licitante ganador el Acta de Entrega-Recepción del mismo por la totalidad del servicio contratado.

- M) **EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

No aplica.

- N) **AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE**

No aplica.

- O) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL**

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

No aplica.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE TÉCNICO

La persona Administradora del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien también fungirá también como Representante Técnico.

MODALIDAD DEL CONTRATO

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5.4.4 de las POBALINES del IMSS, los servicios a contratar serán bajo la modalidad de contrato abierto por presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, dado que no es posible determinar la cantidad de los servicios a requerir en un período determinado y la necesidad de contar con los servicios de manera reiterada.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México a 24 de mayo de 2024

Nombre del prestador del servicio: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

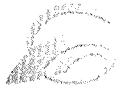
Servicio de traslado terrestre de funcionarios ida y vuelta						
Partida	Descripción	Precio Unitario sin IVA (Pesos)	Cantidad Mínima (servicio)	Cantidad Máxima (servicio)	Importe Mínimo sin IVA	Importe Mínimo sin IVA
ÚNICA	2a Servicio de transporte CDMX a Oaxtepec a Oaxtepec a CDMX	25,000.00	2	5	50,000.00	125,000.00
	2b Servicio de transporte CDMX a Acapulco a Acapulco a CDMX	52,000.00	2	5	104,000.00	260,000.00
	2c Servicio de transporte CDMX a Metepec a Metepec a CDMX	26,000.00	2	5	52,000.00	130,000.00
SUBTOTAL			SUBTOTAL		206,000.00	515,000.00
I.V.A.			I.V.A.		32,960.00	82,400.00
TOTAL			TOTAL		238,960.00	597,400.00

IMPORTE MINIMO CON NUMERO: \$ 206,000.00 M.N. + I.V.A.

IMPORTE MINIMO CON LETRA: (DOSCIENTOS Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) + I.V.A.

IMPORTE MAXIMO CON NUMERO: \$ 515,000.00 M.N. + I.V.A.

IMPORTE MAXIMO CON LETRA: (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) + I.V.A.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

**** LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONOMICA TIENE Y SERA FIJA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL SERVICIO ****

NOMBRE Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO:

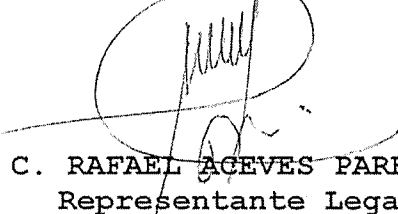
Servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024.

AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

Los proveedores deberán presentar su propuesta económica, considerando el formato y características siguientes:

- La propuesta deberá remitirse **preferentemente** en papel membretado, de manera impresa y debidamente firmada por el representante legal o la persona facultada para ello, sin tachaduras ni enmendaduras.
- La moneda en que se cotice deberá ser pesos mexicanos.
- Los precios unitarios son en número a dos decimales.
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.
- Se deberá especificar el lugar, fecha de cotización y vigencia de la misma.

ATENTAMENTE


C. RAFAEL ACEVES PAREDES
Representante Legal



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFJ/2024/

5034

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR019-N-126-2024

Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.
C. Rafael Aceves Paredes
Representante Legal
Presente

El Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, solicitó la contratación del "Servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024".

Al respecto, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 de su Reglamento, quien suscribe, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente procedimiento de excepción a la Licitación Pública, a través del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, con su representada, por un monto mínimo de \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), antes de IVA y un monto máximo susceptible de ser ejercido por \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), antes de IVA. El ejercicio de dichos montos deberá guardar estrecha relación con los precios unitarios ofertados.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

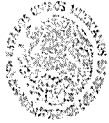
La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la

Durango No. 291, piso 5, Ala Durango, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14257. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL SECTOR
DEL SECTOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N12624-001-00
Objeto:	Servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024.
Monto:	Mínimo \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$5,517.24 (Cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
	Máximo \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$13,793.10 (Trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el IVA del contrato.
Monto de la garantía:	\$8,620.69 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

Durango No. 291, piso 5, Ala Durango, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14257. www.imss.gob.mx



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO

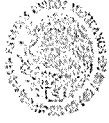


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
- j) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.
- k) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) *Se envía copia por SICOG* (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia)

Durango No. 291, piso 5, Ala Durango, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14257. www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N12624-
001-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO”

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024

Oficio No. 099001300000/2024/ 349

Mtra. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
P r e s e n t e

Hago de su conocimiento, que para efectos del procedimiento denominado: Contratación de servicios de traslado terrestre para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2024, he tenido a bien designarla como Administradora del Contrato y Representante Técnico, para dicho procedimiento de contratación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, señalando los datos completos de la servidora pública designada.

- Nombre completo: Mtra. Fabiola Camargo Rangel
- Cargo: Titular del Departamento Administrativo de la DPES
- Área de adscripción en el IMSS: Departamento Administrativo de la DPES
- Domicilio institucional: Tokio 80, Tercer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la CDMX
- RFC: [REDACTED]
- CURP: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: fabiola.camargo@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 55 5238 2700 Ext. 12709

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director

MDA

IMSS
RECIBI
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Fabiola Camargo Rangel
23. 05. 24

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SIN TEXTO